



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DFZ-2023-2593-XVI-NE

RESTO BAR KAO CHILLÁN

AGOSTO 2023

	Nombre	Firma
Elaborado	Cristian A. Lineros Luengo	

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Av. Libertad 790 Chillán Región de Ñuble / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: RESTO BAR KAOO CHILLÁN	
Región: REGION DE ÑUBLE	Ubicación específica de la unidad fiscalizable:
Provincia: DIGUILLIN	Calle Yerbas Buenas 226
Comuna: CHILLAN	
Titular(es) de la unidad fiscalizable:	RUT o RUN:
Denuncia Digital N°: 29662 ruidos Resto Bar Kao Chillán	Hecho Denunciado: El día 17 de Marzo pasado, se inauguró el local denominado "Resto Bar Kaoos" ubicado en la vivienda de Calle Yerbas Buenas N°226, que es parte de población Martín Rucker, su funcionamiento provoca fuertes ruidos ocasionados por la música bailable y por el Karaoke, que afecta de un modo intolerable a los vecinos que rodean a esta vivienda y, en menor grado, a las viviendas más alejadas. Existe venta de alcohol y existe un colegio a menos de 100 metros. Efecto en Medio Ambiente: El ruido constante no permite el descanso de los vecinos en su mayoría adultos mayores.



Figura de emplazamiento y zonas DS 38/13



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL ANALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	EMISION	38	2011	MMA	NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS

3 HECHOS CONSTATADOS – MANEJO DE EMISIONES ACUSTICAS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo	Conclusiones															
Norma de emisión de ruidos	Límites máximos establecidos en el Art. 7 Para horario diurno en zona urbana.	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>ZC-2 Zona central de Plan Regulador Vigente de Chillán, correspondiente a Zona III.</p>	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70	<p>Con fecha 25.05.2023 Se realiza contacto telefónico con la denunciante, la cual indicando que la mayor cantidad de ruido se produce los días viernes y sábados pero que en el finde semana correspondiente a los días 19 y 20-05-2023 el local no había operado.</p> <p>Con fecha 25.07.2023 Se toma contacto con la denunciante e indica que el local actualmente se encuentra cerrado y deshabilitaron el letrero de propaganda. Se informa que frente a que se produzcan nuevamente ruidos molestos se realizará nuevamente una medición.</p> <p>Con fecha 05.09.2023 Se realiza</p>
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																
Zona I	55	45																
Zona II	60	45																
Zona III	65	50																
Zona IV	70	70																



Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo	Conclusiones
			<p>contacto telefónico con la denunciante el día 05-09-2023 a las 17:46, donde indica que al parecer la unidad denunciada no está operativa, debido a que ya no se producen ruidos y desmontaron el letrero del nombre del establecimiento.</p> <p>Por la misma existe derivación parcial por Of SMA N117/2023 <i>En relación a la venta de alcohol y existencia de un colegio a menos de 100 metros, por ser competencia municipal, por lo que se derivan los antecedentes para su consideración y análisis.</i></p>



4 Conclusiones

Con fechas 25.05.2023, 25.07.2023, 05.09.2023 se toma contacto denunciante a la espera de informar las condiciones de medición desfavorables para realizar la medición, lo que no sucede en ninguno de los contactos.

Denunciante informa con fecha 05.09.2023 que la unidad no está operativa y se han retirado letreros y publicidad. Por lo que los ruidos denunciados ya no persisten en las nuevas condiciones.

Dado lo anterior se informa del archivo de su denuncia.

5 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	No aplica

